



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia**

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-005/2023.  
**FOLIO:** PNT-270511700000523.

**ACUERDO:** Respuesta a la  
solicitud.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO. DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- - - - -**

**CUENTA:** Con la solicitud de información pública folio **270511700000523**, y  
oficio **TCA-DA-038/2023**, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**I.** Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

**II.** Mediante oficio número TJA-UT-020/2023, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, está Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender lo peticionado, solicitó al enlace, Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información, de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**III.** Por oficio TJA-OIC-038/2023, de fecha treinta y recibido el mismo día del mes de enero de dos mil veintitrés, el enlace Dirección Órgano Interno de Control, dio respuesta a lo solicitado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - -

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700000523, como información positiva, en los términos del oficio ya descrito en el considerando tercero de este escrito. - - - - -



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**

**SEGUNDO.** Hágasele saber a la interesada que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**TERCERO.** Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

**Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.** -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GENERO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
TABASCO



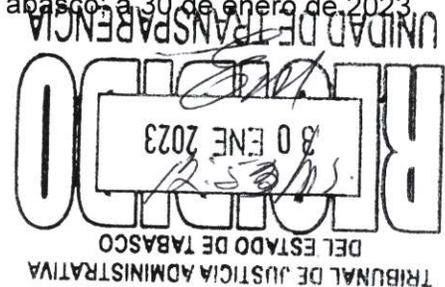
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio número: TJA-OIC-038/2023

Asunto: Se da contestación al oficio TJA-UT-020-2023.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de enero de 2023.

M.D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TJAET  
EDIFICIO.



En atención a su oficio número TJA-UT-020-2023, de fecha treinta de los corrientes, y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del cual requiere a este Órgano Interno de Control, de contestación a la solicitud con folio número 270511700000523 que se generó vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, en donde se solicita lo siguiente:

*"...Quiero saber si se ha sancionado a algún servidor público por alguna responsabilidad administrativa en la que el beneficio recibido por el servidor público haya sido recibir algún favor sexual.*

*Por "favor sexual" debe entenderse cualquier acto con connotación sexual, lo cual, incluye sin limitar: tener relaciones sexuales, desnudos, recibir fotografías o videos sexuales, entre otros.*

*Lo anterior se pregunta considerando que las responsabilidades administrativas consistentes en cohecho y abuso de funciones señalan que el objetivo de dichas responsabilidades administrativas es obtener o pretender obtener un beneficio, sin embargo no hay una definición de beneficio, por lo que podría interpretarse que el beneficio también puede consistir en favores sexuales. (SIC)..."*

Ahora bien de la lectura que se realizó a la solicitud, se da contestación a lo subsecuente:

Es oportuno señalar que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el ámbito de su facultades tiene la competencia de iniciar la investigación correspondiente, la substanciación y la calificación de la falta administrativas, tratándose de faltas no graves, esto de conformidad al artículo 3 fracción XXI; 9 fracción II; 10 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 183, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; en relación al artículo 30, fracciones II, VII, VIII, IX y XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, tiene entre otras facultades la de resolver procedimientos sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera de este tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas por faltas no graves correspondientes en los términos del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

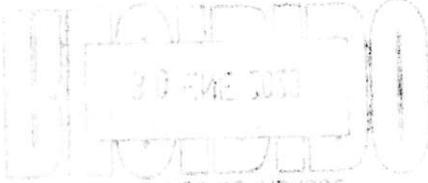
Expresado lo anterior, es de decirle al solicitante, que este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a la fecha, **NO ha sancionado, a ningún servidor público de este tribunal, por responsabilidad administrativa por haber recibido un "favor sexual"**. Información que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

L.C.P. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

REPUBLICA DE GUAYMALA



MINISTERIO DE EDUCACION  
GUAYMALA, GUAYMALA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

Unidad de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**  
30 ENE 2023  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

1 Anexo  
10:50hrs.

**OFICIO:** TJA-UT-020/2023.

**ASUNTO:** Se solicita Informe.

Villahermosa, Tabasco. 30 de enero de 2023.

**LCP. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**  
**PRESENE.**

De conformidad con el artículo 137<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700005622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**M.D. María Elvia Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GENERO

C/1 anexo.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

1000

Journal de l'Administration des Tabacs

Journal de l'Administration

1000

REPUBLICA FEDERAL DE GUATEMALA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO



ORGANISMO DE CONTROL  
COMISIÓN TÉCNICA  
CONTROL DE TABACOS

ORGANISMO DE CONTROL  
COMISIÓN TÉCNICA  
CONTROL DE TABACOS

El presente documento es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo del año 1960, con el fin de determinar el nivel de producción y consumo de tabaco en Guatemala. Los datos fueron obtenidos de las estadísticas de la industria tabacalera y de las encuestas realizadas en las zonas productoras. Se concluye que la producción de tabaco en Guatemala ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que ha permitido satisfacer la demanda interna y exportar el excedente. Este crecimiento se debe principalmente a la inversión en nuevas tecnologías y a la mejora de los métodos de cultivo y procesamiento.

El presente documento es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo del año 1960, con el fin de determinar el nivel de producción y consumo de tabaco en Guatemala. Los datos fueron obtenidos de las estadísticas de la industria tabacalera y de las encuestas realizadas en las zonas productoras. Se concluye que la producción de tabaco en Guatemala ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que ha permitido satisfacer la demanda interna y exportar el excedente. Este crecimiento se debe principalmente a la inversión en nuevas tecnologías y a la mejora de los métodos de cultivo y procesamiento.

El presente documento es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo del año 1960, con el fin de determinar el nivel de producción y consumo de tabaco en Guatemala. Los datos fueron obtenidos de las estadísticas de la industria tabacalera y de las encuestas realizadas en las zonas productoras. Se concluye que la producción de tabaco en Guatemala ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que ha permitido satisfacer la demanda interna y exportar el excedente. Este crecimiento se debe principalmente a la inversión en nuevas tecnologías y a la mejora de los métodos de cultivo y procesamiento.

El presente documento es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo del año 1960, con el fin de determinar el nivel de producción y consumo de tabaco en Guatemala. Los datos fueron obtenidos de las estadísticas de la industria tabacalera y de las encuestas realizadas en las zonas productoras. Se concluye que la producción de tabaco en Guatemala ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que ha permitido satisfacer la demanda interna y exportar el excedente. Este crecimiento se debe principalmente a la inversión en nuevas tecnologías y a la mejora de los métodos de cultivo y procesamiento.